

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA DESARROLLAR ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida a, 30 de agosto de 2017

REUNIDOS

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en representación de ésta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b) de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, el Ilmo. Sr. D. Francisco Buenavista García, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y en representación de ésta, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

MANIFIESTAN

PRIMERO:- Que la Excma. Diputación Provincial de Badajoz tiene como competencias propias: "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada", además de "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" tal y como se establece en el art. 36, apartados a y b) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de conformidad con los artículos 6 e) de sus Estatutos reguladores, tiene entre sus fines: "Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos" y 6 f) "Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes".



Handwritten signature in blue ink over a blue circular stamp of FEMPEX. The stamp contains the text "FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA" and "FEMPEX" in the center.

TERCERO: La prevención de riesgos laborales es una obligación legal para el conjunto de la administración local, siendo necesario arbitrar instrumentos de coordinación que permitan mejorar y divulgar la actuación preventiva entre los ayuntamientos y mancomunidades pacenses.

CUARTO: Ambas instituciones consideran prioritario establecer medidas de apoyo y asesoramiento para que los entes locales de la provincia de Badajoz desarrollen mejor sus obligaciones en materia preventiva.

QUINTO. La FEMPEX cuenta con una dilatada experiencia en esta materia, ya que dispone de un servicio de prevención mancomunado que presta sus servicios a municipios y mancomunidades de la provincia. Por su parte Excm. Diputación de Badajoz quiere colaborar directamente con las entidades locales de la provincia en estas cuestiones, siendo la vía más adecuada coordinarse con las instituciones con las que se comparten fines para establecer una estrategia común en este ámbito que beneficie al conjunto de la administración local pacense.

SEXTA.- Que las instituciones firmantes se fijan como objetivos de este convenio:

- Completar la información en materia preventiva que reciben las entidades locales pacenses de diversas fuentes.
- Establecer un servicio de asesoramiento específico en este ámbito para los entes locales de la provincia de Badajoz.
- Crear y consolidar vínculos de cooperación en materia preventiva entre diferentes entidades
- Realizar acciones formativas e informativas que permitan mejorar las actuaciones en materia preventiva que realizan los ayuntamientos y mancomunidades.
- Y aquellas otras que contribuyan a optimizar el trabajo de los responsables municipales en este ámbito.



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
FEMPEX

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la suscripción del primer convenio de colaboración en materia preventiva, entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la FEMPEX en junio de 2016, se inició un trabajo conjunto para asesorar a los entes locales de la provincia en un tema de enorme interés y repercusión legal. La referencia principal del anterior convenio ha sido la creación de una unidad de asesoramiento municipal que ha atendido las demandas, distintas y variadas, de información y orientación sobre ámbitos muy diferentes.

El presente convenio tiene por objeto consolidar esta unidad a la vez que se articula un plan de trabajo coherente con los objetivos de este Convenio, cooperar para mejorar todas las actuaciones que realizan los entes locales de la provincia de Badajoz en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando una información más accesible y directa para Ayuntamientos y mancomunidades en todo lo concerniente a este tema

SEGUNDA.- Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a aportar, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €). Dicha aportación se destinará a sufragar aquellos gastos derivados de las actividades desarrolladas por el equipo técnico adscrito a este Convenio, así como todos los gastos derivados de la gestión del mismo. El importe del gasto, correspondiente a este convenio, se imputará a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio de 2017: orgánica 143, programa 920.09, económica 466.01. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación

TERCERA.- La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) se compromete, por su parte, mediante la suscripción del presente convenio a:




Handwritten signature and circular stamp of FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura).

- Asumir la tarea de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación del equipo técnico asignado a esta labor.
- Elaboración de diagnósticos territoriales de necesidades preventivas. Sobre las bases territoriales de las mancomunidades integrales y con el ánimo de recoger, priorizar y atender las necesidades preventivas municipales de cada comarca, se desarrollarán una estrategia de reuniones en cada una de estas zonas, donde, con la presencia de los responsables municipales, se establecerán las prioridades y ámbitos donde nuestras actuaciones sean más urgentes y necesarias.
- Elaboración de una encuesta municipal sobre necesidades en materia preventiva. Esta encuesta se procesará y será la que marque la "hoja de ruta" con cada ayuntamiento y mancomunidad respecto del trabajo de esta Unidad de asesoramiento.
- Dotar, para el desarrollo de las actividades programadas, a tres técnicos superior en prevención de riesgos laborales, que se encargarán de las actividades preventivas más específicas y un técnico de la FEMPEX que completará esas y otras actividades de carácter general relacionadas con el desarrollo de dicho Convenio. Sus funciones principales serán, apoyo y asesoramiento técnico, mejora de la integración de la prevención en el sistema general de gestión y mejora de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de la administración local de la provincia de Badajoz
- Puesta en marcha de un servicio de asesoramiento específico en materia de prevención de riesgos laborales, cuyos destinatarios son ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Badajoz. Con este servicio, ambas instituciones, pretenden promover y fomentar la cultura preventiva en el ámbito de la administración local pacense, utilizando todas las herramientas existentes en el territorio, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores y contribuyendo a la disminución de la siniestralidad laboral en el conjunto de entidades locales del sur de Extremadura. Este servicio de asesoramiento tendrá entre sus funciones principales, informar, orientar y ayudar al conjunto de municipios pacenses sobre aquellas cuestiones, consultas o dudas que tengan sobre prevención de riesgos laborales.
- Creación de una página web exclusiva sobre información preventiva municipal. El uso de las nuevas tecnologías es fundamental en todos los espacios y ámbitos, pero especialmente en éste, por eso es vital que las administraciones locales cuenten con una página web especializada donde se ubiquen todos los contenidos y actuaciones

relacionadas con este servicio, poniendo a disposición de los ayuntamientos herramientas y recursos que les ayuden a mejorar sus actuaciones preventivas.

- Elaboración de unos boletines digitales informativos, cuyo contenido versará sobre la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local en la provincia de Badajoz, en general, así como otras informaciones relevantes a nivel nacional o autonómico sobre la misma materia. Estos boletines digitales informativos, serán emitidos a todas las entidades locales de la provincia pacense, con el objetivo de mantener informadas a las entidades locales sobre aquellos temas que puedan ser de su interés, en materia preventiva.
- A justificar, ante la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la cantidad establecida en el presente convenio
- Publicación y divulgación de un manual que recogerá unas orientaciones básicas, sobre prevención de riesgos laborales en la administración local, como por ejemplo, el marco normativo, modalidades de organización de la prevención en las entidades locales, formación, sistema de gestión documental preventivo en la entidad...etc. Este manual está dirigido a los responsables legales, personal técnico y empleados de la administración local, para una prevención integral y efectiva en los municipios, y promover una cultura preventiva en las entidades locales, desde todos los niveles existentes en éstas, a fin de mejorar la integración de la prevención de riesgos laborales en ayuntamientos y mancomunidades extremeñas
- Realizar una jornada informativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local, dirigida a responsables y técnicos de dicha administración, con el objetivo de sensibilizar y promocionar una cultura preventiva que permita mejorar la integración y gestión de la prevención de riesgos laborales en ayuntamientos y mancomunidades.
- Boletines informativos en formato papel. Los medios digitales son imprescindibles, pero no podemos olvidar que las características, de la población diana a la que va dirigida la prevención, no es homogénea, siendo oportuno contar con medios de comunicación tradicionales para acceder a estos/as trabajadores/as. Por eso planteamos la elaboración de distintos "GACETAS PREVENTIVAS EN FORMATO PAPEL", que incidirán en dar a conocer las medidas preventivas, los recursos y los medios con los que cuentan los ayuntamientos para desarrollar sus obligaciones en este ámbito.
- Formación especializada. La unidad de asesoramiento, dentro de sus posibilidades y de acuerdo a las demandas oficiales efectuadas por los ayuntamientos a FEMPEX, estudiará la elaboración de un plan de formación en el que se contemplarán, principalmente, dos tipos de acciones formativas específicas en materia preventiva:

La formación del módulo de prevención de riesgos laborales requerido por las escuelas profesionales que gestionarán mancomunidades, agrupaciones de ayuntamientos o entes locales de forma individualizada.



La formación específica, prevista en el V Convenio General del sector de la construcción dirigida a la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción. Puesto que existe una demanda generalizada por parte de las entidades locales de la región para que los/as trabajadores/as que son contratados por ellas y que estén obligados a cumplir con este requisito formativo, puedan acceder a la obtención de la misma.

- Asesoramiento especializado. Por último, aunque de forma residual, algunos ayuntamientos demandan la elaboración de documentos, estudios o informes especializados en materia preventiva de determinadas dependencias municipales.

CUARTA.- El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

QUINTA.- La aportación económica de la Excm. Diputación de Badajoz se formalizará una vez firmado el convenio y previa presentación por parte de la FEMPEX de los anexos I y II .

ANEXO I: Memoria de Actividades, con inclusión del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las actividades, así como la cuenta bancaria a la que ha de transferirse la subvención.

ANEXO II: Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y cumplimiento de obligaciones tributarias.

A la finalización del convenio deberá presentarse la justificación del gasto realizado conforme a los anexos III y IV:

ANEXO III: Memoria de realización de actividades subvencionadas.

ANEXO IV: Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados.

Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí" suscrito por el proveedor, suministrador, etc.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

- Nóminas y seguros Sociales (TC1 y TC2) de los/as técnicos/as adscritos a este Convenio.

• Documentos bancarios que acrediten el pago de los mismos

Certificados de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades:

- Seguridad Social.
- Hacienda.
- Diputaciones Provinciales.

SEXTA.- La justificación del presente convenio deberá producirse dentro del trimestre siguiente de la finalización del mismo, adaptándose a lo establecido en el art.31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como lo establecido en los art. 71-73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de la FEMPEX se haya procedido a la justificación, se considerará nula la subvención, salvo que por la entidad se solicite prórroga del plazo; no obstante tanto la solicitud como la decisión sobre la ampliación deberá producirse en todo caso antes del vencimiento del plazo indicado y sin contravenir lo expresado en el art. 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio Reglamento General de Subvenciones.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, por los entes gestores de la subvención.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento, aplicación, desarrollo e interpretación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de ambas instituciones.

OCTAVA.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida, en concepto de sanción, del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de

Subvenciones, así como lo establecido en el Título III art. 91-101 del R.D. 887/2006 de 21 de julio de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

NOVENA.- El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, que será de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado.

Queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener carácter administrativo, y en lo no concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

EL PRESIDENTE



Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda
Excm. Diputación Provincial de
Badajoz.

EL PRESIDENTE



Francisco Buenavista García
Federación de Municipios y
Provincias de Extremadura